



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 7 DE ABRIL  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVII**

**34**  
SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 021/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS ACCIONES PARA EJECUTAR EL PLAN DE RECONVERSIÓN HOSPITALARIA JALISCO COVID-19 EN ATENCIÓN A LA EPIDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-CoV2.**

**Guadalajara, Jalisco, a 04 de abril del 2020.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46 y 50 fracciones XI, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, IV, X y XIX, 11 párrafo 2 fracción II, 7 párrafo 1 fracciones II y III, 11 párrafo 1 fracción II, 13 párrafo 1 fracciones VIII y XI, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, III, V y XVIII, 16 párrafo 1 fracciones I, II, III y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV; 18 párrafo 1 fracción XXXVI, 19 párrafo 1 fracción II y IV; así como 30 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 134 y 148, de la Ley General de Salud; 4º párrafo 1 fracción I y II, 140, 147 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción XIII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado; las cuales tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el diverso numeral 13, tales como, coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo y vigilar el correcto ejercicio de sus facultades.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto

de acuerdo primero fracción III, que a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social se le agrupará entre otras, la Secretaría de Salud.

Posteriormente, con fecha 1 de enero de 2019 se publicó, en el citado medio de difusión oficial, el diverso DIELAG ACU 005/2018 mediante el cual se expidió el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, de donde se advierte que es la dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo, que agrupa a las dependencias y entidades en materia de salud, educación, asistencia social, igualdad sustantiva, cultura, procuración social y deporte.

**IV.** Los artículos 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I, II, III y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, 18 párrafo 1 fracción XXXVI, 19 párrafo 1 fracción II y IV y 30 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; así como que en el caso de la Secretaría General de Gobierno, deberá refrendar todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida; mientras que la Secretaría de la Hacienda Pública definirá las asignaciones presupuestales anuales así como la plantilla de servicios personales y autorizará las erogaciones presupuestales de recursos humanos en todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; en tanto que la Secretaría de Administración propondrá las principales directrices de acciones estratégicas en torno a los asuntos públicos relevantes para la entidad, así como programar y ejecutar, en coordinación con las demás dependencias, la selección, contratación, capacitación y actualización del personal, vigilando que las entidades se sujeten a las políticas en la materia; y por su parte la Secretaría de Salud es la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que competen al Estado de Jalisco en salud y sanitaria que le establecen la Constitución Federal, la legislación general y estatal en la materia.

**V.** El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección de la salud, como una garantía social que prevé la concurrencia de la Federación y de los Estados en materia de salubridad general, de ahí que sean ambos en sus respectivas competencias, pero sin perder la coordinación Institucional, quienes deben perseguir el cumplimiento de esta máxima Constitucional.

**VI.** El artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que corresponde al titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Salud Jalisco, desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Salud, coadyuvando con su funcionamiento a la consolidación del Sistema Nacional de Salud; tal artículo reconoce también como autoridad sanitaria a la Secretaría de Salud del Estado, dotándola de la atribución de dictar los criterios y lineamientos técnicos aplicables en materia de salubridad local, separando las funciones que anteriormente ejercía el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, para el enfoque de este último en la prestación de los servicios de salud en la entidad.

Por su parte, en el artículo 140 establece que las autoridades sanitarias estatales realizarán actividades de vigilancia epidemiológica de prevención y control de las enfermedades transmisibles a que se refiere el artículo 134 de la Ley General de Salud. En concordancia,

los artículos 147 y 149 de la citada Ley de Salud del Estado de Jalisco señalan que las autoridades sanitarias estatales coordinarán sus actividades con otras entidades públicas y privadas para la investigación, prevención y control de las enfermedades transmisibles, quedando facultadas para utilizar como elementos auxiliares, en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado, existentes en las regiones afectadas y en las colindantes de acuerdo con las disposiciones de esa Ley y demás reglamentos aplicables.

**VII.** Que el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

Al 03 de abril de 2020, a nivel mundial se han reportado **972,303 casos confirmados**, es decir 75,853 casos nuevos de COVID-19 y **50,322 defunciones**, lo que representa una tasa de letalidad global de 5.2%.

En México, a esta misma fecha se han confirmado 1,688 casos y 60 defunciones por COVID-19; de los citados casos confirmados, 116 corresponden al estado de Jalisco, registrando 6 defunciones, y los casos sospechosos ascienden a 687.

**VIII.** Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, ha expedido diversas disposiciones, como lo es el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de marzo de 2020, en el que, entre otras cosas, se autorizó la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

Asimismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa.

En el mismo orden de ideas, a través del diverso DIELAG ACU 017/2020, divulgado oficialmente en el citado Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 17 de marzo de 2020, se ordenó la clausura temporal de salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares que concentren más de 50 personas, también como parte de las acciones para prevenir y contener la pandemia de COVID-19.

**IX.** Con fecha 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y

se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos que necesiten hospitalización, lo cual resulta indispensable debido a que tal como se ha observado en los países más afectados, el impacto en la capacidad hospitalaria es de tal magnitud, que ocasiona el colapso en los puntos de máxima expansión de la enfermedad, dado que los sistemas de salud ordinariamente no cuentan con la infraestructura, insumos y recursos humanos, para atender una emergencia de las dimensiones que ha ocasionado el virus SARS-CoV2, COVID-19, por tanto resulta de atención prioritaria atender y evitar el desabasto de unidades hospitalarias.

Posteriormente, y en virtud del avance de casos presentados en el país, el 30 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**X.** En este tenor, y en atención a lo declarado por la Organización Mundial de la Salud, la pandemia requiere de acciones extraordinarias de coordinación entre los diversos sectores de la población, a efecto de mitigar la propagación y amortiguar el impacto en el sistema de salud de todos los países, luego entonces, resulta indispensable, prever y planear medidas para atender la pandemia de COVID-19.

**XI.** Por ello, con el objeto de atender las recomendaciones internacionales y los acuerdos emitidos por la Federación, consciente de la necesidad de ampliar la capacidad hospitalaria, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con fecha 03 de abril de 2020, contrato de comodato con la Universidad Autónoma de Guadalajara, para la utilización del inmueble conocido como "Hospital Ángel Leño", para ser habilitado en forma temporal para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y así brindar un espacio digno acorde a las necesidades que pudiere requerir el Estado con el propósito de proteger la salud de los jaliscienses.

**XII.** Asimismo, con fecha 04 de abril de 2020 se dio a conocer el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, que entre otras cosas implica abastecer de insumos, equipamiento y recurso humano suficiente, dado el reto que implica enfrentar la epidemia con un sistema de salud limitado. Lo anterior en virtud de que, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.

De ahí que, haciendo un esfuerzo extraordinario sin precedentes por el bienestar de la población y poniendo al centro de las decisiones la salud de los jaliscienses, mediante el presente documento se aprueban diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se faculta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a coordinar las acciones con el objeto de que el Estado de Jalisco cuente con los recursos financieros, humanos, infraestructura hospitalaria, equipo e insumos que permitan incrementar la capacidad de atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, de conformidad con el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, incluida la habilitación del inmueble denominado "Hospital Ángel Leaño" para convertirlo en el Hospital COVID.

**Segundo.** Las dependencias de la Administración Pública del Estado deberán, por sí y a través de sus dependencias agrupadas y entidades de su sector coordinado, dentro del ámbito de sus atribuciones, brindar los apoyos que sean requeridos por la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud, para implementar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios para solventar las necesidades de gasto público de las dependencias del Poder Ejecutivo para la habilitación del inmueble denominado "Hospital Ángel Leaño" como Hospital COVID, como parte del Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

**Cuarto.** Se faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a realizar la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería, que considere necesario para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, bajo la modalidad de eventual o por honorarios, así como para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, así como el arrendamiento o comodato de equipo, inmuebles y demás recursos necesarios que permitan fortalecer la capacidad operativa para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.

**Quinto.** Se faculta a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios a fin de que, en caso de requerirse, realicen la transferencia a otras dependencias, entidades, e instituciones públicas, de insumos y medicamentos para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado de Jalisco, sin que ello conlleve un menoscabo en ambas dependencias.

**Sexto.** Para la consecución del presente Acuerdo, la sociedad civil e iniciativa privada podrán colaborar e implementar acciones para apoyar en el equipamiento, acondicionamiento de instalaciones, abastecimiento de insumos y prestación de la atención médica de forma voluntaria, a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, de conformidad con las acciones y estrategias que autorice la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, buscando que los servicios de atención médica

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

8

sean otorgados con eficiencia, efectividad, calidad técnica y trato digno, salvaguardando en todo momento la salud y la vida de la población en el estado de Jalisco.

**Séptimo.** Publíquese el presente en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Secretario de la Hacienda Pública, Secretario de Salud y Secretario de Administración, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**  
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

**JUAN PARTIDA MORALES**  
Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**  
Secretario de Salud

(RÚBRICA)

**ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**  
Secretario de Administración

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

### Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 7 ABRIL DE 2020

NÚMERO 34. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVII

**ACUERDO** del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueban diversas acciones para ejecutar el Plan de Reversión Hospitalaria Jalisco COVID-19 en atención a la epidemia derivada del virus SARS-CoV2. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)